



En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "AFMEDIOS, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx Many

Of





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ, ser el apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 17,335 de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.
- 1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Juan José Arreola No. 357, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.
- 2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es AFM140325BT9, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: <u>www.afmedios.com</u>
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.



heavy







QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

June







POR "LA EMPRESA"

C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ

Representante Legal de la Empresa "AFMEDIOS, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

C. J. SANTOS DOLORÉS VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima

TESTIGOS

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de AFMedios, S.A. de C.V.







En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "COLIMA NOTICIAS" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"









- 1. Declara el C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO, ser el "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- 2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Colima, Colima.
- 3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edigión digita www.colimanoticias.com
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

helmy









QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "**el Ayuntamiento**", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de eneró del año 2022.

No.

Mary

00



POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO

Titular de la Agencia de Representación de medios "COLIMA NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

182





En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "ARCHIVO DIGITAL COLIMA" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

lan

apr/

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- Declara el C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
 Colima, Colima.
- Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es o que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edición digital de www.adcolima.com
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez C.P.25970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

hlen









QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Mend







POP "FI PROVEEDOR"

JESUS MURGUIA RUBIO

Titular de la Agencia de representación de medios "ARCHIVO DIGITAL COLIMA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





En Villa de Álvarez, Colima el día 03 enero de 2022, comparece por una parte el C. Je SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ARTURO AVALOS SANDOVAL, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "DE POLÍTICA Y ALGO MÁS" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.









DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- Declara el C. ARTURO AVALOS SANDOVAL, ser el "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- 2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Tecomán, Colima.
- Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edición digital www.depotilicayalgomas.es
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx

eller









QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





POR "EL PROVEEDOR"

C. ARTURO AVALOS SANDOVAL

Titular de la Agencia de Representación de medios "DE POLITICA Y ALGO MÁS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES **VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARIL U BLANCO **CAYEROS**

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. ARTURO AVALOS SANDOVAL representante De Política, y Algo Más.







En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", por otra la C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "RADIO COLIMA, S.A." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su caracter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

lull

2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- Declara el C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO, ser la apoderada general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 34,217 de la Notaría Pública No.10 de la Ciudad de Colima, Colima.
- 2. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la callè Ignacio Sandoval No. 13 Altos, C.P. 28000, Colonia Centro, Colima, Colima
- 3. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es RCO6412293B5, lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente, contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente se vicio:

- a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica La Mejor FM Colima (92.5), que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 75 (setenta y cinco) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la Cláusula Primera de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Lem





TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), i.v.a incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la Cláusula Primera de este contrato, durante un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

hem





DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios de transmisión de actividades del Ayuntamiento.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.

POR "I A EMPRESA"

C. RAMONA ORDORIC VERDUZCO

Administradora General de la Empresa "RADIO COLIMA, S.A."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORÉS VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la representante de Radio Colima, S.A.

00





En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55 zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"







- Declara la C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS, ser el administrador general único de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 4,402, de la Notaría Pública No.5 de la Ciudad de Tecomán, Colima, México.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Colima.
- 3. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es o que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica La Bestia Colima 90.5 FM, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 90 (noventa) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el Ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la Cláusula Primera serán de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), con el impuesto al valor agregado incluido, por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

Mend

Hardy

R





TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la Cláusula Primera de este contrato, durante un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sín necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx

Lund



Haple





Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022

POR "VA EMPRESA"

C. ANDRES WARTINEZ VARGAS

Representante Legal de la Empresa "AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS representante de AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Llin

00





En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

The state of the s





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. HÉCTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ, ser el administrador de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita mediante la página electrónica denominada "Tu empresa en línea" (gob.mx/tuempresa), de la Secretaría de Economía, con el Folio de Constitución número SAS2020319716 de fecha 03 de septiembre de 2020.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Antonio Leaño Álvarez del Castillo No. 663, Col. Ponciano Arriaga, C.P. 28160 Tecoman, Colima.
- 3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es XRC200903NS1, lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación de radio: <u>La Más Picuda 93.3 FM</u>, que sean solicitados por "el **Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 300 (trescientos) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la Cláusula Primera serán de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, por un periodo del 03

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx Kenl



No.





de

al 31 de enero del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la Cláusula Primera de este contrato, durante un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera de presente contrato a cargo de "la empresa".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.











DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.

POR" A EMPRESA"

C. HECTOR ALEJANDRO ESTRADA LÓPEZ

Administrador de la Empresa "XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima L.A.E. MA. DEL CARMÉN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MÄRILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de XHTY RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V.

)

00





En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "COLIMA FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copial certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

W ...

Klund







DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- Declara la C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA, ser el Director General de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 42,278, de la Notaría Pública No.4 de la Ciudad de Colima, Colima, México.
- 2. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Felipe Sevilla del Rio No. 585, C.P. 28017, Col. Jardines Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima, México.
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es CFM911031AM0, lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, con fecha 5 de octubre de 2021, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o viciós ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica XHCIA 91.7 FM MATCH, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 76 (setenta y seis) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envié el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.











TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la Cláusula Primera de este contrato, durante el periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios.









Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.

POR "I & EMPRESA"

C. JOSÉ ENCARNACION SILVESTRE ROCHA

Director General de la Empresa "COLIMA FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLOŔES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. JOSÉ ENCARNACIÓN SILVESTRE ROCHA representante de COLIMA FRECUENCIA MODULADA, S.A. DE C.V.







En Villa de Álvarez, Colima el día 21 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. EDUARDO LIZANDRO CALDERÓN LEÓN, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "REVISTA SPORTBOOK, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx

Keny

A





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- Declara el C. EDUARDO LIZANDRO CALDERÓN LEÓN, ser el apoderado legal de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 35,802 de la Notaría Pública no.14, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Miguel de la Madrid Hurtado No. 176, Colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Colima.
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es RSP150424J18, lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ámbas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar 4 (cuatro) lonas en espectaculares 3 (tres) con medidas 10 x 6 metros y 1 (una) con medida de 12 x 6 metros, e incluye renta, impresión e instalación las cuales serán colocadas en diferentes puntos estratégicos del municipio villalvarense.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en infraestructura de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio de los anuncios en los espectaculares en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$29,232.00 (Veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.





CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de 5 días a partir del 30 de enero y hasta el 03 de febrero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman y para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 21 día del mes de enero del año 2022.

THE STATE OF THE S

Lland





POR "LA EMPRESA"

C. EDUARDO LIZANDRO CALDERÓN LEÓN

Apoderado Legal de la Empresa "REVISTA SPORTBOOK, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el apoderado legal de la empresa Revista Sportbook, S.A. de C.V.

M

00





En Villa de Álvarez, Colima el día 26 de enero del año 2022, comparece por una parte, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la C.P. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "312 AGENCIA DIGITAL" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



Then







DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 1. Declara el C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES, "EL PROVEEDOR" declara ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus facultades, identificándose con su credencial para votar con clave de elector VGTRMG86061106H100, ser el responsable y encargado del objeto del presente instrumento, que posee los conocimientos y experiencia necesaria y suficiente para el desarrollo del trabajo encomendado y para cumplir con lo dispuesto en el presente contrato.
- Que su Registro Federal del Contribuyente es o que acredita con la constancia de situación fiscal expedida por el SAT el día 3 de febrero del año 2022.
- 3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los establecidos en el artículo 37 bis del Código Fiscal del estado de Colima.
- 4. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente contrato.
- Que señala cómo su domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en la calle de Santiago, Localidad de Santiago, Municipio de Manzanillo Colima.
- 6. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Declaran "LAS PARTES":

- 1. Que en la celebración del presente instrumento no existe ni se manifiestan ningún vicio del consentimiento, dolo, error o mala fe a que se refieren las leyes, por lo que ambas partes se obligan a cumplir las obligaciones pactadas dentro de este contrato, manifestando su conformidad en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 2. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente contrato, así como las facultades y capacidad legal suficiente para obligarse en este instrumento, renunciando a hacer valer cualquier impugnación tendiente a desconocer la personalidad de cualquiera de las personas comparecientes.
- 3. Que han convenido por su propio consentimiento, celebrar el presente contrato de publicación.
- 4. Habiéndose reconocido "LAS PARTES" la capacidad y personalidad con la que actúan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS







PRIMERA.- OBJETO.

Por virtud del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios consistentes en:

- a) El Desarrollo de la Campaña Publicitaria en la Página de Facebook del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con un alcance a nivel local, esto es en el Estado, la cual consiste en el proyecto que se respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos seria los departamentos de Dirección General, Marketing, RPP.
- b) La inversión en la Pauta Promocional que será distribuida del 1° al 3 de febrero del año 2022.
- c) El tipo de productos a realizar consistentes en la estrategia de promoción en Facebook con objetivo de alcance, masivo, pautado de productos promocionales, con el seguimiento debido y el reporte.
- d) Los ENTREGABLES que realizará el PROVEEDOR son los siguientes Reporte de Campaña contando con el equipo de un coordinador de Proyecto y un coach Marketing Digital.

SEGUNDA.- HONORARIOS "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación por los servicios señalados en la cláusula anterior, un monto total de \$ 8,499.32 (ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 32/100 m.n.) IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "EL AYUNTAMIENTO" a "AL PROVEEDOR" a través de la Tesorería municipal previa factura que sea entregada con los requisitos fiscales correspondientes, con una anticipación de cinco días hábiles, para realizar el trámite administrativo de pago.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" realizara el Desarrollo de la Campaña Publicitaria en la Página de Facebook del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con un alcance a nivel local, esto es en el Estado, la cual consiste en el proyecto que se respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos seria los departamentos de Dirección General, Marketing, RPP., y a su vez la inversión en la Pauta Promocional que será distribuida del 1° al 3 de febrero del año 2022 y el tipo de productos a realizar consistentes en la estrategia de promoción en Facebook con objetivo de alcance, masivo, pautado de productos promocionales, con el seguimiento debido y el reporte, los ENTREGABLES que realizará el









PROVEEDOR son los siguientes Reporte de Campaña contando con el equipo de un coordinador de Proyecto y un coach Marketing Digital. Como quedo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales. RESCISIÓN.-

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte del "EL PROVEEDOR" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "EL AYUNTAMIENTO" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan, ambas partes contratantes, en que la vigencia de este contrato será del 01 al 03 de febrero del año 2022.

DECIMA.- **EVIDENCIA**. EL PROVEEDOR entregara al Ayuntamiento las publicaciones, y los entregables consistirán en el Reporte Campaña completo y la comprobación de la pauta promocional, de conformidad a lo señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato,





W





Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 26 de enero del año 2022.

POR "FI PROVEEDOR"

C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES

Titular de la Agencia de Representación de medios "312 AGENCIA DIGITAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Dir. de Comunicación Social

JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.







En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "AFMEDIOS, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Learl JA





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ, ser el apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 17,335 de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.
- 1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Juan José Arreola No. 357, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.
- 2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es AFM140325BT9, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: www.afmedios.com

b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$\$13,332.99 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) mensuales, con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

N













- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

May 1

mo





POR "LA EMPRESA"

C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ

Representante Legal de la Empresa "AFMEDIOS, S.A. DE C.V."

POR "ÈL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de AFMedios, S.A. de C.V.







En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "COLIMA NOTICIAS" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

A TOP OF THE PROPERTY OF THE P





- Declara el C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO, ser "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
 Colima,
- 3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edición digital www.colimanoticias.com
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$13,332.99 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

ERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

CÜARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

Levy S

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

'Dodo Aña de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

7





PUR "ELIPRONEEDOR"

C. ERIK FERNANDO FÍGUEROA ROMERO

Titular de la Agencia de Representacion de medios "COLIMA NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

Maloe







En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "ARCHIVO DIGITAL COLIMA" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Almir

James 1







DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle
 Colima, Colima.
- 3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL 0BJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edición digital de www.adcolima.com
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$13,332.99 (Trece mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Lund











- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55, Villa de Álvarez, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

*





POR "EL PROVEEDOR"

C. J. YESUS MURGUIA RUBIO

Titular de la Agencia de representación de medios "ARCHIVO DIGITAL COLIMA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

MANUA -











En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de Febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ARTURO AVALOS SANDOVAL, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "DE POLÍTICA Y ALGO MÁS" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, sen el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lenne









DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- Declara el C. ARTURO AVALOS SANDOVAL, ser el "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- 2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle recomán, Colima.
- 3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es o que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital <u>www.depotilicayalgomas.es</u>

b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$23,200.00 (Veintitres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo por la 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

lerin





- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.

p 2

hehir





POR "FL PROVEEDOR"

C. ARTURO AVALOS SANDOVAL

Titular de la Agencia de Representación de medios "DE POLITICA Y ALGO MÁS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





En Villa de Álvarez, Colima el día 09 de marzo de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. JOSÉ ALBERTO VALDEZ ALCAZAR, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORIAL EL NOTICIERO DE MANZANILLO" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el município de Villa de Álvarez, Colima.









DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. JOSÉ ALBERTO VALDEZ ALCAZAR, ser "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
- 2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Colima, Colima**
- 3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio infomativo El Noticiero de Manzanillo.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "el proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.











- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 11 de marzo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 09 días del mes de marzo del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx









POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ALBERTO VALDEZ ALCAZAR

Titular de la Agencia de Representación de medios de "EDITORIAL EL NOTICIERO DE MANZANILLO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.







En Villa de Álvarez, Colima el día 20 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



W

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx

heard







DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- 2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C**. es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 13 cm. de alto por 13.28 cm. de ancho en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$2,839.20 (Dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 m.n.), más iva, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx

hearl









- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se publicará el día 22 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 20 días del mes de enero del año 2022.











POR "LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

Apoderado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.







En Villa de Álvarez, Colima el día 28 de enero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonip propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



reurl JA





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- 1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- 2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 16 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$3,494.40** (**Tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 m.n.**), más iva, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.











- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- **VIGENCIA**. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se publicará el día 31 de enero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 28 días del mes de enero del año 2022.













POR "LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

Apoderado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.







En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

rend











DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- 1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- 2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una inserción de 1/8 de plana con medidas de 13 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.

b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$2,839.20 (Dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 m.n.), más iva, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.









- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se publicará el día 05 de febrero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de febrero del año 2022.

Lehell









C. ENRIQUE ZARAJE CANSECO

Apoderado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORÉS VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MĂRILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información







En Villa de Álvarez, Colima el día 22 de febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Mark Land





- 1. Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 33 centimetros de alto por 17.85 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$9,609.60 (Nueve mil seiscientos nueve 60/100 m.n.), más iva, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", eon un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea rejat

a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55, Villa de Álvarez, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx









QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 24 de febrero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 22 días del mes de febrero del año

2022.

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6/27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00





C. ENRIQUE ZARATE CANSECU Apoderado Legal de la Empresa

"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES **VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

"2022, Año de Ta Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel.,51 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00





En Villa de Álvarez, Colima el día 24 de febrero de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

earl





- Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 16 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$4,053.50 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo

a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique,

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx













QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 26 de febrero del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 24 días del mes de febrero del año 2022.

my







C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

Anoderado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información







En Villa de Álvarez, Colima el día 11 de marzo de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.

4. Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Klun



Jack Market Mark





- Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 16 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$4,053.50 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo

a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 www.villadealvarez.gob.mx









QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 15 de marzo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 11 días del mes de marzo del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







C. ENRIQUE LAKA LE CANSECO

Apoqerado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORÉS VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información







En Villa de Álvarez, Colima el día 22 de marzo de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







- Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 16 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$4,053.50 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo

a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00









QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

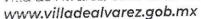
OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 23 de marzo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leido que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 22 días del mes de marzo del año 2022.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00











C. FURIOUF ZARAIF CANSECO

Apoderado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR\"EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información







En Villa de Álvarez, Colima el día 30 de marzo de 2022, comparece por una parte el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL Tesorera Municipal, todos del H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
 - Que la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







- Declara el C. ENRIQUE ZARATE CANSECO, ser apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
- Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima
- Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es EDC900214FFA, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción con medidas de 13 centimetros de alto por 13.28 centimetros de ancho, en el medio infomativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de \$3,293.47 (Tres mil doscientos noventa y tres pesos 47/100 m.n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo

a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00







QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será unicó y se difudirá publicidad del municipio el día 31 de marzo del año 2022.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 30 días del mes de marzo del año 2022.

ens

"2022, Año de la Esperanza" J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00 Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00









C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

Apoderado Legal de la Empresa "EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS

Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS

Jefe de Información

